



DECRETO MUNICIPAL Nº 50/2025

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 30 JUN 2025

VISTOS:

Decreto Municipal Nº 009, de fecha 10 de abril de 2014, de "Creación de la Guardia Municipal"; Informe Técnico de fecha 08 de abril de 2015; Informe Legal Nº 05/2025, de 09 de abril de 2025; y demás antecedentes y todo cuanto convino ver:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 272 señala que la "autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 299, Párrafo II, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado, determina que la seguridad ciudadana se ejerce de forma recurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, en el Artículo 302, Párrafo I, Numeral 36 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas. De igual manera, en el numeral 18 determina, que el Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento, educación vial, administración y del control del tránsito urbano.

Que, el Artículo 95, Párrafo III, Numeral 4 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos "Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal (...)". En lo referido a Transporte, el Artículo 96, Párrafo VII, Numeral 1, determina como competencias exclusivas "Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano". Por otra parte, en el numeral 5, determina como competencia exclusiva municipal la regulación del transporte urbano, ordenamiento, y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley Nº 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 27, determina que la Guardia Municipal a requerimiento expreso de la Policía Boliviana en el marco de los planes de operaciones, elaborados por ésta, podrá coadyuvar en tareas de seguridad ciudadana, bajo la dirección de la Policía Boliviana.

Que, la Ley Nº 165 General de Transporte, en su Artículo 22 señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana. El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, la misma se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente estableciendo que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, enunciando en el Artículo 26 numeral 4, que el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.





Que, conforme prevé el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, instancia competente, remite Informe Legal de ratificación del Decreto Municipal N° 009/2014 de 10 de abril de 2014, respecto a la creación de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal N° 05/2025, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del .G.A.M.S., en el cual recomienda la ratificación del Decreto Municipal N° 009/2014, de 10 de abril de 2014, respecto a la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. El Decreto Municipal N° 009/2014, de 10 de abril de 2014, no cuenta con la firma del entonces Secretario Municipal de Coordinación del G.A.M.S., Abg. Denis Cuno Cayara, de modo que el referido Decreto Municipal no fue remitido por conducto regular a la Gaceta Municipal para su publicación. La Guardia Municipal opera de manera continua desde su creación acaecida el año 2014.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales en el ejercicio de las competencias conferidas por el numeral 4 artículo 26 y numeral 3 del artículo 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

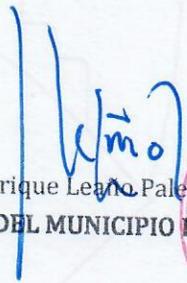
DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la emisión del Decreto Municipal N° 009/2014, de 10 de abril de 2014, respecto a la "Creación de la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

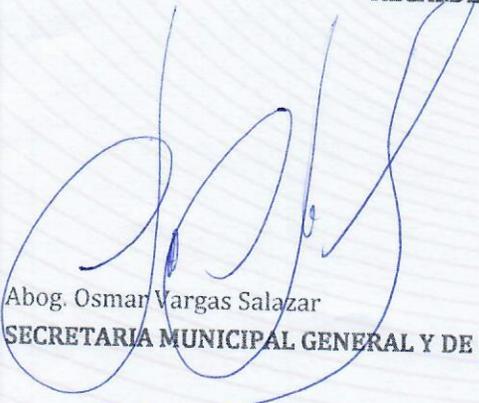
ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

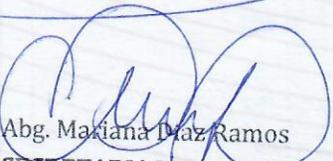
ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Así mismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

Regístrese, publíquese y archívese. -


Dr. Enrique Leano Palengue
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE




Abog. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Abg. Mariana Diaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO





Lic. José Felipe Jerez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Lic. Valeriano Tarifa Heredia
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a.i.

Abg. Aldo Walter Calle Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 50/2025

